

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nela, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4033

NEGOCIADO 3.º

DESCANSO DOMINICAL

CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 10 del actual, se inserta la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 9 del mismo mes, que copiada literalmente dice lo que sigue:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Real orden circular.—Los preceptos de la ley del Descanso dominical, vigiendo á establecer una reforma de trascendencia en las costumbres sociales, habían de tropezar necesariamente con una resistencia pasiva, pero considerable, que en la antigua amplitud y hábitos creados con arreglo á ella tenía su principal raíz. Aunque el tiempo transcurrido desde que dicha ley se publicó ha hecho que sus preceptos vayan entrando en las costumbres públicas, y además el Reglamento definitivo ha procurado adaptarse con flexibilidad á las exigencias sociales de la vida y de la industria nacional, lo cierto es que todavía, con lamentable frecuencia, se observa el incumplimiento de los preceptos contenidos en la ley y en el Reglamento citado; siendo aún más deplorable que por parte de algunas Autoridades locales haya una sensible negligencia en la represión de las faltas que en tal punto se cometen, contribuyendo esta apatía de las expresadas Autoridades á que se malogre en parte el propósito perseguido por el legislador de satisfacer las aspiraciones de las clases trabajadoras.

Los fundados motivos en que se inspira la legislación sobre el descanso, la protección que merece la numerosa y sufrida clase que ha de disfrutar principalmente las ventajas de aquella,

y la necesidad absoluta de que se cumpla toda ley, hacen preciso llamar la atención de las Autoridades dependientes de este Ministerio para que el mal observado precepto encuentre un pronto remedio que haga sea eficaz y completa la aplicación de lo legislado.

No olvida el Ministro que suscribe que la acción para denunciar las infracciones de los preceptos citados es pública, siendo la denuncia uno de los elementos que deben cooperar á la obra de las Autoridades; pero el abandono que suele haber por parte de los individuos en el ejercicio ordenado, pero tenaz y resuelto, de sus derechos; el temor que puedan sentir los obreros al denunciar abusos de sus patronos, y otras varias causas, hacen que la investigación de oficio por parte de las Autoridades tenga que ser el principal elemento para incoar los oportunos procedimientos en esta materia.

Reconocido este hecho, es indudable también que los Gobernadores poseen, por las facultades que la ley y el Reglamento les confieren, medios para conseguir que el cumplimiento de lo legislado y la represión de las infracciones tengan lugar en toda eficacia, ya previniendo, y en su caso corrigiendo, la falta de celo por parte de las Autoridades locales, ya al entender, por virtud de reclamaciones, en la persecución y castigo de las infracciones que se cometen.

Por las razones expuestas, y en atención á la importancia del fin que se persigue.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por V. S. se manifieste á los Alcaldes de esa provincia la necesidad de dar el más exacto cumplimiento á la legislación sobre descanso dominical, no tolerando otras excepciones que las autorizadas en los preceptos vigentes, y corrigiendo pronta y eficazmente cualquiera infracción que de aquéllos se cometa, para lo cual deberán dar las oportunas y severas órdenes á los funcionarios que de los mismos dependan; siendo también la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) que por V. S., al entender de las reclamaciones que se susciten con motivo de los procedimientos incoados para perseguir dichas faltas, se ejerza una atenta inspección, encaminada á corregir la negligencia ó lenidad que por parte de las Autoridades locales pudiera haber en algunos casos. De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de...

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, significando á los Sres. Alcaldes que por motivo alguno permitan ni alguna transgresión en la ley del Descanso dominical, dispuesto como estoy á exigir con el mayor rigor el más exacto y puntual cumplimiento de dicha soberana disposición.

Tarragona 12 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de ARBÓS durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1905.

Día 6 de Julio.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 13.—Ordinaria.—Queda el Ayuntamiento enterado de la circular sanitaria inserta en el Boletín oficial número 155, para su observancia y cumplimiento. Y se acuerda declarar comprendido en el arbitrio sobre puestos públicos el de venta de pescado.

Día 20.—Ordinaria.—Se designa la Comisión que asociada al Ayuntamiento ha de resolver sobre el traslado de la Fiesta Mayor, según el resultado de la información pública practicada.

Día 27.—Ordinaria.—Se acuerda definitivamente trasladar la Fiesta Mayor al primer domingo de Octubre y dirigir atenta exposición al Excmo. y Reverendo Sr. Obispo de la Diócesis, á fin de que se digna autorizar dicho traslado. Se nombra Comisionado para el ingreso en Caja al Secretario Don Juan B. Cañas. Y se procede al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales de 1904.

Día 3 de Agosto.—Ordinaria.—Se acordó contratar la orquesta de Vilafranca para el baile público del día de la Feria. Y publicar por medio de anuncios el traslado de la Fiesta Mayor para conocimiento del público.

Día 10.—Ordinaria.—Queda enterado el Ayuntamiento de la circular sobre presupuestos y cuentas, y del beneficio líquido obtenido en el baile público del día de la Feria y en el arbitrio sobre puestos públicos de venta. Fueron aprobadas la cuenta del albañil D. Antonio Feliu, de importe

214'30 pesetas, por enladrillado de la Escuela de niños, y la relación de socorros á pobres transeúntes en el primer semestre, que asciende á 45'15 pesetas.

Día 17.—Fue aprobada la relación de jornales en reparaciones de la vía pública y riego, de importe 28'65 pesetas.

Día 24.—Queda el Ayuntamiento enterado de los nuevos cupos de consumos publicados para 1906, y del Real decreto convocando á elecciones. Se formaron las relaciones triplicadas de deudores por cédulas personales. Y fueron aprobadas las cuentas del afumbrado público en el 1.º y 2.º trimestres del actual año, de importe 678'73 y 507'10 pesetas respectivamente.

Día 31.—Fueron designados los locales donde han de constituirse los Colegios electorales en las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 7 de Septiembre.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 14.—Ordinaria.—Fue aprobada la liquidación del presupuesto de 1904 y la refundición de sus resultados en el ordinario de 1905, de conformidad con la Real orden circular de 18 de Abril. Y se acordaron los festejos públicos con motivo de la Fiesta Mayor.

Día 21.—Ordinaria.—Fue aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1906.

Día 28.—Ordinaria.—Se acordó socorrer á los vecinos pobres en el día de la Fiesta Mayor. Aprobar la relación de jornales empleados en la reparación de caminos de la Llacuneta, de importe 19'25 pesetas. Y destinar 150 pesetas á la adquisición de premios para los alumnos de las Escuelas públicas.

Aprobado este extracto por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial.

Arbós 26 de Octubre de 1905.—El Secretario, Juan B. Cañas.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Mas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Noviembre de 1905.

Día 4.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se dá cuenta de la circular núm. 3399 del Excmo.

lísimo Sr. Gobernador civil de la provincia convocando á elecciones municipales para la renovación bienal de Ayuntamientos, señalando el día 12 del presente mes, lo cual comunicaba para que se acuerde de los locales donde deban instalarse los colegios. La Corporación quedó enterada y acordó que el primer colegio se instale en la Casa Consistorial y el segundo en la Escuela de párvulos.—2.º Se adjudica definitivamente á favor de D. Juan Mañé y Pujol la subasta de pastos de los montes municipales de esta ciudad por la suma de 800 pesetas.—3.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 2.402.74 pesetas.—4.º Se aprueba el extracto de acuerdos tomados en el mes de Octubre último, acordándose su publicación.—5.º Se aprueban varias cuentas de trabajos verificados para el Municipio.

Día 11.—Ordinaria.—Se acuerda que la Presidencia de las dos mesas electorales se encargue á los Concejales D. Tomás Suñé y Font y D. Andrés Pallarés y Fontova.

Día 18.—Ordinaria.—Vista la denuncia hecha por varios vecinos de la calle Nueva manifestando que la casa calle de Madoz, núm. 37, de propiedad de D. Ramón Pastor y Fabregat, amenazaba ruina por la parte que linda con la citada calle Nueva, se acordó formar el oportuno expediente para acreditarlo.

Día 25.—Ordinaria.—Se dá cuenta de una instancia presentada por los electores Benito Delma y Font y Francisco Mulet y Figueras reclamando contra la capacidad del Concejal electo D. Gregorio Lluís y Meix, por hallarse comprendido en los casos 5.º y 6.º del art. 43 de la vigente ley Municipal. Este Ayuntamiento ha examinado la instancia de referencia, y aunque esta Corporación no puede resolver sobre la misma porque compete á la Excm. Comisión provincial, acuerda por unanimidad que el Sr. Alcalde informe en su nombre con arreglo á los datos y antecedentes que obren en este archivo.

Día 28.—Extraordinaria.—Se aprueba el expediente de medios para cubrir el cupo de consumos para 1906, acordando se remita á la Administración de Hacienda para su aprobación.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día, Gadesa 2 de Diciembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Tomás Alcoyero.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 4034

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Terminado el reparto de contribución sobre la riqueza rústica y la urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan producirse las reclamaciones procedentes.

Creixell 6 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Bertrán.

Núm. 4035

Confeccionado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1906 para este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Creixell 5 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Bertrán.

Núm. 4036

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés
Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y el de la urbana, así como la matri-

cula industrial para el próximo año de 1906 para este distrito municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que puedan formularse las reclamaciones procedentes.

Pobla de Montornés 6 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Recasens.

Núm. 4037

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Pobla de Montornés 6 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Recasens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4038

EDICTO

Don Joaquín Borrás de March, Juez Regente de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

En virtud del presente y de lo acordado con resolución de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Sinfiriano Sarda en nombre de D.ª Agustina Guardiola Grau, contra D. Miguel Artells Vallverdú y los causa habientes ó representantes legales del tercer poseedor de los bienes hipotecados D. José Grau Mas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra sita en el término de Aleixar, partida «Paigesos» ó «Viñas»; lindante á Oriente con tierras de D. Miguel Artells, á Mediodía con las de D. Pablo Martí, á Poniente con las de D. Sebastián Cabré y D. Diego Aulesti y á Cierzo con la de D. Jaime Pamies; de extensión superficial igual á ciento catorce áreas y seis centiáreas, plantada de avellanos de regadío, viña del país, avellanos de secano y conteniendo además nueve almendros y árboles frutales diversos, dos balsas, depósitos de agua para el riego, la mayor de una capacidad aproximadamente de ochenta metros cúbicos y la menor de veinte y cinco; le corresponden cuarenta y ocho horas de agua semanales de la mina «Cabré y Viñas», otras veinte y dos horas también semanales de la mina «Basa del Coll» y además una parte de agua que fluye en la misma finca. Valorada, atendido su estado y sin deducción de cargas, en doce mil quinientas pesetas..... 12.500 ptas.

Otra pieza de tierra sita en el mismo término de Aleixar, partida «Parelladas»; lindante á Oriente con tierras de Juan Viñas, á Mediodía con el camino de Alforja, á Poniente con tierras de viuda de Simón Aulesti y á Cierzo con las de D. Pablo Alberich; de extensión superficial igual á doscientas sesenta y seis áreas y catorce centiáreas, plantada de avellanos de secano y viña y conteniendo una pequeña parte de pinar. Valorada, atendido su estado y sin deducción de cargas, en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Otra pieza de tierra sita en el mismo término de Aleixar, partida «Fosar dels Jueus»; lindante á Oriente con la carretera de Reus, á Mediodía con tierras que eran antes de Don José Viñas, á Poniente con las de D. Francisco Ferraté y á Cierzo con las de los herederos de D. José Ortóneda y D. Sebastián Camprubí; de extensión superficial igual á ochenta

y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas, huerta y avellanos. Valorada, atendido su estado y sin deducción de cargas, en mil setecientas pesetas..... 1.700 ptas.

Y el dominio pleno de un jornal y medio y el derecho de redimir de Lorenzo Folch el resto de la finca de toda aquella pieza de tierra sita en el mismo término de Aleixar, partida «Paigesos»; lindante á Oriente con tierras de D. Pablo Pamies, á Mediodía con las de José Ballvé, á Poniente con las de D. Blas Martí y á Cierzo con las de D. Pablo Martí; de extensión superficial igual á doscientas veinte y ocho áreas y ocho centiáreas, plantada de avellanos y parte regadío. Valorada, atendido su estado y sin deducción de cargas, en seis mil cien pesetas..... 6.100 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de Enero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, y que respecto á títulos de propiedad deberán conformarse con los que resultan de autos.

Dado en Reus á siete de Diciembre de mil novecientos cinco.—Joaquín Borrás de March.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 4039

EDICTO

Don Joaquín Borrás de March, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado con providencia de hoy en méritos de solicitud presentada por D.ª Francisca Marimón Amat, pidiendo el depósito de su persona, se cita al marido D. Víctor Talavera Ferré, de ignorado paradero, para que á las once del viernes día quince de los corrientes, concorra á la práctica de la diligencia de ratificación y demás que expresan los artículos mil ochocientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, que tendrá lugar en la casa donde actualmente se encuentra dicho solicitante, ó sea en la de su hija D.ª María Gacia Marimón, consorte de Don Ernesto Gost Llavyol, calle Primero de Octubre, de esta ciudad; apercibiéndole que sin más citación se realizarán dichas diligencias aunque no concorra y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—Joaquín Borrás de March.—El Escribano, Juan Sardá.

Subasta voluntaria

Por acuerdo unánime de los socios componentes la Compañía mercantil «Tomás Roselló y Compañía» se saca á pública subasta que se celebrará el día 30 del corriente mes de Diciembre, de diez á once de la mañana, en la Notaría de D. Antonio de Monasterio, sita en la calle del Temple, núm. 4, entresuelo, Tortosa: Un inmueble compuesto de edificio

fábrica de extracción de aceite de orujo, con departamento para la fabricación de sulfuro, con sus calderas de vapor y maquinarias (todo en el estado en que se encuentra por haber ocurrido un incendio) con el terreno anexo; éste y el ocupado por los edificios tiene una extensión de unas treinta y nueve áreas cuarenta y siete centiáreas poco más ó menos, y está situado en el término de Alcañiz, cercano á la población y partido llamado Capuchinos.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, debiendo depositar los que quieran tomar parte en ella en la propia Notaría, antes de las diez del día en que se celebrará, el diez por ciento de la suma de treinta mil pesetas en que se aprecia el inmueble, y no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Será obligación del rematante adquirir, además, las existencias de azufre, sulfuro y orujo, así como los barriles, bocoyes y barricas que existan el día de la subasta por el precio que se fija en el pliego de condiciones, el cual, junto con los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la citada Notaría y podrán ser examinados todos los días laborables hasta el de la subasta, de nueve á doce de la mañana; en dicho pliego de condiciones constan los demás detalles de interés para los licitadores.

Tortosa 9 de Diciembre de 1905.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo